

**El Salto**  
Gobierno Municipal

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2019  
El Salto, Jalisco a 06 de marzo del año 2019**

Siendo las 15:00 (quince) horas del día 06 (seis) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), en el Municipio de El Salto, Jalisco en las instalaciones que ocupa el edificio de la Presidencia Municipal de El Salto, Jalisco; ubicado en el número 01 de la calle Ramón Corona, zona centro de El Salto, Jalisco; (en adelante Comité), como lo establece el Artículo 29 y 30, punto 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, (en adelante LTAIPEJM) y numeral 16 fracción I y II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, con base en la convocatoria del Secretario Técnico, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

**Orden del Día:**

- I. Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Lectura y en su caso aprobación el orden del día.
- III. Análisis de la inexistencia de la información solicitada en el expediente SOL/112/2019/i.
- IV. Clausura de la Sesión.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos, de la LTAIPEJM se declara la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por estar presentes el C. Ricardo Zaid Santillán Cortés, en su carácter de Presidente Municipal; la C. Marizabeth Villaseñor Tapia, en su carácter de Contralor Municipal, y el C. Francisco Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de Director de Transparencia y Buenas Prácticas, todos del Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco.

**APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:**

*Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum necesario para su celebración de la presente sesión.*

**II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

En relación al punto II del orden del día, el Secretario del Comité de Transparencia, puso a consideración de los presentes la propuesta del orden del día, sometiendo en votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

**III.- ESTUDIO DE LA SOLICITUD PARA DECLARAR INEXISTENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CUENTA PÚBLICA 2018, POR PARTE DEL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL REFERENTE AL EXPEDIENTE SOL/112/2019/i y RR 422/2019**

En el punto III del orden del día, el C. Francisco Guadalupe Hernández Hernández, Secretario Técnico del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en la Fracción III del numeral 32.1 de la LTAIPEJM, presenta al Comité la solicitud para la declaración de inexistencia de la información petitionada en la solicitud de información SOL/112/2019i, derivado de la respuesta otorgada por la Unidad de Administrativa, el



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2019  
El Salto, Jalisco a 06 de marzo del año 2019**

ciudadano señaló diversos agravios de la respuesta brindada por este sujeto obligado ante el Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que en lo sucesivo se le denominará como ITEI, por lo que se le asignó el número de Recurso de Revisión 422/2019. Para tener un mejor conocimiento y poder resolver en la presente acta de sesión extraordinaria, me permito detallar de manera puntal los siguientes hechos:

La multicitada Solicitud de información con número de expediente SOL/112/2019i, se presentó a través de la plataforma denominada INFOMEX Jalisco, con número de folio 00864619, misma que, versa sobre lo siguiente:

*Por medio de la presente y con el derecho que LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, me otorga a la libre información, realizo las peticiones siguientes:*

*1. Entregar todas las facturas recibidas (las emitidas por proveedores al Ayuntamiento y organismo dependientes del mismo) y emitidas por la dependencia de gobierno (las emitidas por el Ayuntamiento y organismo dependientes del mismo) del 1 de octubre de 2018 al 31 de Enero de 2019, en formato de factura electrónica PDF y formato abierto XML.*

*2. Las declaraciones de impuesto del 1 de octubre de 2018 al 31 de Enero de 2019.*

**3. Los estados financieros mensuales del 1 de octubre de 2018 al 31 de Enero 2019.**

*Nota: En caso de que la información exceda el tamaño de carga de archivo de la PNT, favor de proporcionar enlace de descarga dentro de su portal oficial.*

*Sin más que agregar y agradeciendo atención y pronta respuesta, saluda atentamente.*

*Nota en las peticiones anteriores con el folio 00819119 y 00819019, se aclara que es el periodo 1 de octubre de 2018 al 31 de Enero 2019.*

Derivado de las gestiones realizadas por la Unidad de Transparencia al área generadora de la información mediante oficio DT/0239/2019, esto es a la Hacienda Municipal (Tesorería), misma que brindó respuesta con número de oficio HM-0092/2019. Por lo que la Unidad de Transparencia dio respuesta al ciudadano en tiempo y forma en sentido; Afirmativa Parcial, esto de conformidad a lo establecido por el numeral 86.1 fracción II.

Una vez brindada la respuesta en el sentido: Afirmativa Parcial a la solicitud de acceso a la información mediante el formato por el cual el ciudadano presentó dicha solicitud, el ahora recurrente presentó Recurso de Revisión en el cual señala diversos agravios ante el Órgano Garante, por lo que el ITEI notificó la admisión de la queja del ciudadano a través de correo electrónico a la Unidad de Transparencia, el día 26 (veintiséis) de febrero del presente año con número de oficio CRH/275/2019, en dicha notificación se requirió a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado para que remitiera un Informe de Ley, en donde se adjuntaran las pruebas que considerara pertinentes.

Una vez realizadas las gestiones ante el encargado de la Hacienda municipal (Tesorero) y la Dirección de Adquisiciones mediante oficio DT/336/2019..



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2019  
El Salto, Jalisco a 06 de marzo del año 2019**

Se recibe respuesta por parte de las áreas generadoras de la información, de la Dirección de Adquisiciones mediante oficio, de número ADQ/0039/2019 signado por el C. Rodrigo García Muñoz en su carácter de Director de Adquisiciones, y por parte de la Tesorería Municipal mediante oficio HM-0173/2019 signado por el Encargado de la Hacienda Municipal el Lic. Jaime Díaz Brambila. De los cuales se generan actos positivos tendientes a dar contestación a lo referente en los puntos 1 y 2 de la solicitud de acceso a la información

Del análisis de la respuesta por parte de las áreas generadoras de la información, respecto del punto 3 de la solicitud de acceso a la información, podemos encontrar que el encargado de la hacienda municipal, hace manifestación expresa del por qué No se cuenta con la información, esto es; presentaban un atraso en la Cuenta pública aproximadamente de un año, derivado de ello no es posible generar los estados financieros, por lo que hubo omisión de la entrega de dicha información en el acta de entrega recepción por parte de la administración saliente 2015-2018, en dicha respuesta se pueden observar diversos preceptos legales que justifican su actuar, se transcribe la respuesta referente al punto 3 de la solicitud de acceso a la información y su Recurso de Revisión, por parte de la Hacienda Municipal:

*NO SE NIEGA EL DERECHO HUMANO DEL SOLICITANTE DE ACCEDER A LA INFORMACIÓN, se le informa que al momento NO ES POSIBLE ENTREGAR LOS ESTADOS FINANCIEROS toda vez que NO SE PUEDEN GENERAR DE MANERA OPORTUNA, COMPARABLE NI CONFIABLES ya que la administración del municipio de El Salto, Jalisco 2015-2018 ha presentado la cuenta pública hasta el mes de mayo 2018 ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y dicha situación genera la imposibilidad de cerrar la cuenta pública del periodo mencionado e iniciar los saldos de la presente administración 2018-2021 para la generación de los estados financieros.*

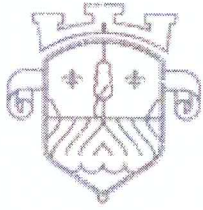
*Por lo que hacemos de su conocimiento que el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental estipula la congruencia y periodicidad de los estados financieros, mismo que a la letra dice:*

*“El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.*

*Así pues, el artículo 19 en sus fracciones V y VI de Ley General de Contabilidad Gubernamental señala lo siguiente:*

*“Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:*

- I. (...)*
- II. (...)*
- III. (...)*
- IV. (...)*



**El Salto**  
Gobierno Municipal



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2019**

**El Salto, Jalisco a 06 de marzo del año 2019**

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y...”

Toda vez que la anterior administración presenta prácticamente un año de atraso y en el sistema contable **NO SE HAN REGISTRADO** los montos de ingresos y egresos, los estados financieros **NO SE PUEDEN GENERAR EN TIEMPO REAL** ya que el sistema **NO PRESENTA AL MOMENTO UN REGISTRO CONGRUENTE**, situación que **NO CUMPLIRÍA CON EL ARTÍCULO 33** de Ley General de Contabilidad Gubernamental:

“La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

No omito decir al solicitante por el momento el Municipio de El Salto, Jalisco presentó una denuncia sobre lo ya expresado ante el Ministerio Público y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dando cuenta a la Contraloría del municipio sobre la información entregada y omitida en el procedimiento de entrega-recepción, explicando el atraso y ausencia de información sobre la cuenta pública de la administración anterior, así pues, le informamos que al momento **NOS ENCONTRAMOS TRABAJANDO EN LA ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y QUE UNA VEZ SE TENGA LA INFORMACIÓN SE IRÁ ENTREGANDO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA SU ACTUALIZACIÓN EN EL PORTAL DE INTERNET.** (SIC)

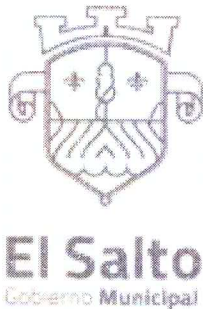
En ese tenor, la Tesorería Municipal se encuentra imposibilitado en generar la información petitionada, toda vez que, la anterior administración 2015-2018 no tenía al corriente su cuenta pública, en consecuencia no se pueden generar estados de cuenta de los meses solicitados por el ciudadano, por lo que en el acta de entrega recepción se dio vista al Órgano de Control Interno para que se realizaran las acciones legales correspondientes con dicha omisión por parte de la administración saliente, así como la denuncia a la Fiscalía General de Justicia y a la Auditoría Superior del Estado, es así que, derivado del análisis y las constancias remitidas por el Encargado de la Hacienda Municipal **NO EXISTE** dicha información, y no es materialmente posible la generación de lo petitionado, es así que nos encontramos en lo previsto por el artículo 86 bis fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios, dicha disposición legal se inserta a la letra para un mejor conocimiento :

**Artículo 86-Bis.** Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1.- (...)

2.- (...)

3.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2019  
El Salto, Jalisco a 06 de marzo del año 2019**

I. (...)

II. (...)

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

**CONSIDERANDOS:**

De acuerdo con lo anterior, y para mayor claridad es necesario realizar las siguientes preguntas:

**1.- ¿Qué información es la que no existe?**

La cuenta Pública del año 2018 (dos mil dieciocho), y los de los meses de Enero, febrero del año 2019 (dos mil diecinueve), en consecuencia los estados Financieros del año 2018 (dos mil dieciocho) y los meses antes mencionados.

**2.- ¿Por qué no existe la información?**

La administración saliente (2015-2018) No realizó el cierre de su cuenta pública, presentando un atraso de 12 doce meses, tal como consta en el acta de entrega recepción.

**3.- ¿Qué pruebas tiene el Ayuntamiento para demostrar la inexistencia de la información?**

Las observaciones del Acta de entrega-recepción ante el Órgano de Control Interno, así como las denuncias presentadas ante la Fiscalía General de Justicia y la Auditoría Superior del Estado, tal como se consta con los acuses:

De los anteriores documentos podemos advertir lo siguiente:

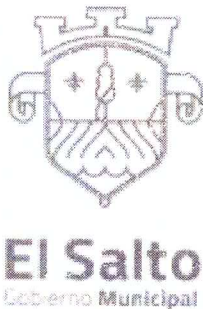
1. La Tesorería Municipal no posee documento que acredite que la anterior administración (2015-2018) tuviera su cuenta pública al día de la entrada de actual administración tal consta con el acta de entrega recepción.

**4.- ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?**

Se realizó la búsqueda en los archivos en la Tesorería Municipal para localizar la información, sin embargo esta no fue entregada, razón por la que al buscar cada una de los Expedientes de la cuenta pública de años pasados no se localizó dicha información.

Cabe mencionar que no hay más diligencias por hacer para localizar la información pues la misma no fue entregada, situación que ha sido debidamente señalada por la Tesorería Municipal

**5.- ¿Es posible generar la información inexistente?**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2019  
El Salto, Jalisco a 06 de marzo del año 2019**

No es posible generar la información de la Cuenta Pública, pues se presenta un atraso de 12 doce meses de la saliente administración 2015-2018, en consecuencia la actual administración se encuentra IMPOSIBILITADA en general los estados financieros de los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, por las razones antes expuestas.

En virtud de lo anterior, el Órgano de Control Interno Municipal (contraloría) quien forma parte del Comité de Transparencia y tiene conocimiento de la falta de información pública que ahora tratamos, realizará las acciones conducentes.

En este orden lógico de ideas, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco;

**RESUELVE:**

**Único.** En virtud de los elementos expuestos en esta acta, **se confirma** la inexistencia de la Cuenta Pública del año 2018 y los Estados Financieros correspondientes.

Por lo que se ordena dar vista al Ciudadano, para los efectos legales correspondientes, en ese sentido se instruye al Órgano de Control Interno realice las gestiones y/o denuncias correspondientes en contra de quien o quienes resulte responsables.

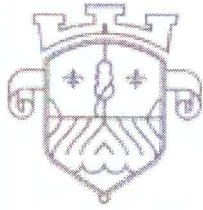
**APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
Sometiéndose a votación económica y aprobándose por mayoría de votos de los integrantes del Comité.

**IV.- CLAUSURA**

El Presidente del Comité preguntó a los presentes si existen temas adicionales a tratar en la presente sesión, por los integrantes del Comité acordaron que no existe tema adicional a tratar.

**APROBACIÓN UNÁNIME DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
*Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la Primera Sesión Extraordinaria del 2019 siendo las 15:45 quince horas cuarenta y cinco minutos del día del 06 seis de marzo, por lo que se levantó para constancia la presente acta.*

Siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 06 seis de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado. Conste. -----



**El Salto**  
Gobierno Municipal



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2019**

**El Salto, Jalisco a 06 de marzo del año 2019**

**C. Ricardo Zaid Santillán Cortés**  
**Presidente Municipal del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.**  
**Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno**  
**Municipal de El Salto, Jalisco.**

**C. Francisco Guadalupe Hernández Hernández**  
**Director de Transparencia y Buenas Prácticas, y**  
**Secretario del Comité de Clasificación de Información**  
**Pública del Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco.**

**C. Marizabeth Villaseñor Tapla**  
**Contralor Municipal e Integrante del Comité de**  
**Clasificación de Información Pública del Gobierno**  
**Municipal de El Salto, Jalisco.**

Las firmas de la presente hoja pertenecen a la primera sesión extraordinaria llevada a cabo el día 06 seis de marzo del 2019 dos mil diecinueve.